

LEY N.º 2613

Plazo para la construcción de la línea ferroviaria de Lobos
hasta Navarro

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar por el tiempo que considere necesario, el plazo que se fijó por ley fecha 21 de febrero de 1895 a la empresa del Ferrocarril del Sur para construir la línea férrea de Lobos a Navarro.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.

Diego J. Arana.

EDUARDO SÁENZ.

Enrique López.

La Plata, julio 22 de 1897.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

EMILIO FRERS.

Véase ley n° 2.527.